



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1160/2019, de fecha 28 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Delegación competencias matrimonios civiles

DECRETO

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la delegación de competencias de carácter especial relativa a la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales y Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales y Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Segundo: Notificar esta resolución a los Concejales y Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Tercero: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Bargas, 28 de junio de 2019.-La Alcaldesa, Isabel Tornero Restoy.-Doy fe, la Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

N.º I.-3780